



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El **Expediente N° 2024-029951**, que corre mediante SISTRAD 2.0, con Oficio N° 0475-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, presentado por el Vicerrector Académico quien remite propuesta de Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe Técnico N° 075-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; Informe N° 0461-2024-OAJ-UNJFSC y el **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 14 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 56° del cuerpo legal anteriormente citado, concordante con el Art. 238° del Estatuto Universitario vigente, establece: *"La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)"*;

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico comunica al Rectorado que con la finalidad de reordenar los procesos académicos de manera más fluida, y primando siempre el interés superior del estudiante, ha visto por conveniente proponer la modificación del Estatuto vigente, enfatizando que dichos cambios no contravienen la Ley Universitaria N° 30220. Los artículos a modificarse son los siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Art. 21° Atribuciones del Director de la Escuela Profesional Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional: (...)	Art. 21° Atribuciones del Director de la Escuela Profesional Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional: (...)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

18. Solicitar en forma oportuna al Departamento Académico correspondiente los servicios docentes para el dictado de las asignaturas de la Escuela.	18. Programar las asignaturas, secciones y grupos del Semestre Académico y solicitar de forma oportuna el servicio docente al Departamento Académico correspondiente.
Art. 25° Funciones del Departamento Académico Son funciones del Departamento Académico: (...) 14. Proponer semestralmente al Consejo de Facultad, los requerimientos de personal docente nombrado y contratado.	Art. 25° Funciones del Departamento Académico Son funciones del Departamento Académico: (...) 14. Elevar al Consejo de Facultad para su referendamiento la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, Aprobada en Asamblea de Docentes.
Art. 31° Atribuciones del Departamento Académico El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones (...) 12. Proponer	Art. 31° Atribuciones del Departamento Académico El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones (...) 12. Proponer semestralmente a la Asamblea de Docentes, la distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato.
Art. 45° Sistema Semestral La organización de las actividades académicas en la Universidad es en dos (2) semestres anuales, con los siguientes detalles: 1. Primer Semestre del año lectivo: a) Proceso de matrícula, últimas dos (2) semanas del mes de marzo. b) Inicio de clases, primer día útil del mes de abril. c) Términos de clases y evaluaciones finales, últimas dos (2) semanas del mes de julio. 2. Segundo semestre del año lectivo: a) Proceso de matrícula, últimas dos (2) semanas del mes de agosto. b) Inicio de clases, primer día útil del mes de setiembre. c) Términos de clases y evaluaciones finales, últimas dos (2) semanas del mes de diciembre.	Art. 45° Sistema Semestral La organización de las actividades académicas en la Universidad se realizará en dos (2) semestres académicos al año. Dicho procedimiento se desarrollará de conformidad al Cronograma Académico aprobado para cada Semestre Académico.
Art. 262° Atribución del Consejo de Facultad El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones (...) 6. Ratificar la distribución de cargas lectivas y no lectivas de los docentes, a propuesta de los Departamentos Académicos.	Art. 262° Atribución del Consejo de Facultad El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones (...) 6. Ratificar la distribución de cargas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, aprobada en Asamblea de Docentes



Que, al correr traslado el señor Rector, mediante Decreto N° 05470-2024-R-UNJFSC de fecha 02 de mayo de 2024, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto informe técnico al respecto;



Que, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, por ante el Área de Racionalización con Informe Técnico N° 075-2024-AR/UPyR-OPP-UNJFSC de fecha 08 de mayo de 2024, opina lo siguiente: "La presente modificación del Estatuto propuesta del Vicerrectorado académico con la finalidad reordenar los procesos académicos de manera más fluida, y primando siempre el interés superior del estudiante, está de acorde **Artículo 8° Autonomía universitaria de la ley universitaria 30220 numeral 8.1 Normativo, implica**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria
N° 0005-2024-AU-UNJFSC
Huacho, 17 de junio de 2024

la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, por lo que es VIABLE la MODIFICACIÓN previa determinación del colegiado.”;

Que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuado mediante Proveído N° 02743-2024-OPyP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 0461-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 16 de mayo de 2024, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar VIABLE la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNJFSC promovido por el Vicerrector Académico-UNJFSC, por lo que recomienda derivar los actuados a la Asamblea Universitaria para su respectiva votación y aprobación;

Que, a su turno, el señor Rector mediante Decreto N° 06147-2024-R-UNJFSC de fecha 21 de mayo de 2024, remite los actuados y dispone que el presente documento sea visto en Asamblea Universitaria;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2024-AU-UNJFSC de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve: “APROBAR, la Creación de la UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA UNIVERSITARIO, cuya estructura orgánica, implementación y funcionamiento estará a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario”;

Que, en este contexto, se hace necesario modificar el Artículo 418° incluyendo en éste el numeral 6. Unidad de salud mental comunitaria universitario. Asimismo, consignar el Artículo 423° como 423°-A, e incluir el Art. 423°-B de acuerdo al detalle siguiente:

Art. 423°-A Unidad de servicio bibliográfico y otros

(...).

Art. 423°-B Unidad de salud mental comunitaria universitario

Se encarga de brindar atención especializada a la comunidad universitaria con trastornos mentales o problemas psicopatológicos leves/moderados, a fin de evaluar e identificar problemas de salud mental, atención psiquiátrica y psicológica, impartiendo conversatorios psicoeducativos, seguimiento al estado de salud mental de la comunidad universitaria y comunicación efectiva con la Red de Salud para colaboración continua.

Que, el numeral 2) del Art. 241° del Estatuto, establece que son funciones de la Asamblea Universitaria “Reformar los estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos de dos tercios del número de sus miembros (...)”;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial, de fecha 14 de junio de 2024, la Asamblea Universitaria, acordó entre otros acuerdos, los siguientes: “Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuya impresión del Texto Único y Ordenado fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, en el extremo correspondiente a los artículos 21°, 25°, 31°, 45° y 262°, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

Art. 21° Atribuciones del Director de la Escuela Profesional

Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional:

(...)

18. Programar las asignaturas, secciones y grupos del Semestre Académico y solicitar de forma oportuna el servicio docente al Departamento Académico correspondiente.

(...)

Art. 25° Funciones del Departamento Académico

Son funciones del Departamento Académico:

(...)

14. Elevar al Consejo de Facultad para su refrendamiento la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, Aprobada en Asamblea de Docentes.

(...)

Art. 31° Atribuciones del Departamento Académico

El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones

(...)

12. Proponer semestralmente a la Asamblea de Docentes, la distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato.

(...)

Art. 45° Sistema Semestral

La organización de las actividades académicas en la Universidad se realizará en dos (2) semestres académicos al año.

Dicho procedimiento se desarrollará de conformidad al Cronograma Académico aprobado para cada Semestre Académico.

(...)

Art. 262° Atribución del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones

(...)

6. Ratificar la distribución de cargas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, aprobada en Asamblea de Docentes.

(...);

También, se acordó: ***“Modificar el Artículo 418° del Estatuto vigente, incluyendo en éste el numeral 6. Unidad de salud mental comunitaria universitario. Asimismo, consignar el Artículo 423 como 423-A, e incluir el Art. 423-B, debiendo quedar redactado como sigue:***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

Art. 418°. Unidades Orgánicas de la OBU

La OBU cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. *Unidad de servicio social*
2. *Unidad de servicio de salud*
3. *Unidad de servicio alimentario*
4. *Unidad de recreación*
5. *Unidad de servicio bibliográfico y otros*
6. *Unidad de salud mental comunitaria universitario*”;

Art. 423°-A Unidad de servicio bibliográfico y otros
(...)

Art. 423°-B Unidad de salud mental comunitaria universitario

Se encarga de brindar atención especializada a la comunidad universitaria con trastornos mentales o problemas psicopatológicos leves/moderados, a fin de evaluar e identificar problemas de salud mental, atención psiquiátrica y psicológica, impartiendo conversatorios psicoeducativos, seguimiento al estado de salud mental de la comunidad universitaria y comunicación efectiva con la Red de Salud para colaboración continua.”;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Asamblea Universitaria, de fecha 14 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuya impresión del Texto Único y Ordenado fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, en el extremo correspondiente a los artículos **21°, 25°, 31°, 45° y 262°**, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:



Art. 21° Atribuciones del Director de la Escuela Profesional

Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional:

(...)

18. Programar las asignaturas, secciones y grupos del Semestre Académico y solicitar de forma oportuna el servicio docente al Departamento Académico correspondiente.

(...)



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

Art. 25° Funciones del Departamento Académico

Son funciones del Departamento Académico:

(...)

14. Elevar al Consejo de Facultad para su refrendamiento la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, Aprobada en Asamblea de Docentes.

(...)

Art. 31° Atribuciones del Departamento Académico

El Director del Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones

(...)

12. Proponer semestralmente a la Asamblea de Docentes, la distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato.

(...)

Art. 45° Sistema Semestral

La organización de las actividades académicas en la Universidad se realizará en dos (2) semestres académicos al año.

Dicho procedimiento se desarrollará de conformidad al Cronograma Académico aprobado para cada Semestre Académico.

(...)

Art. 262° Atribución del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones

(...)

6. Ratificar la distribución de cargas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios, así como también la propuesta de las necesidades de contrato, aprobada en Asamblea de Docentes.

(...)

Artículo 2°.- MODIFICAR, el Artículo 418° del Estatuto vigente, incluyendo en éste el numeral 6. Unidad de salud mental comunitaria universitario. Asimismo, consignar el Artículo 423° como 423°-A, e incluir el Art. 423°-B, debiendo quedar redactado como sigue:

Art. 418°. Unidades Orgánicas de la OBU

La OBU cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de servicio social
2. Unidad de servicio de salud
3. Unidad de servicio alimentario
4. Unidad de recreación





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0005-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 17 de junio de 2024

5. Unidad de servicio bibliográfico y otros

6. Unidad de salud mental comunitaria universitario”;

**Art. 423°-A Unidad de servicio bibliográfico y otros
(...)**

Art. 423°-B Unidad de salud mental comunitaria universitario

Se encarga de brindar atención especializada a la comunidad universitaria con trastornos mentales o problemas psicopatológicos leves/moderados, a fin de evaluar e identificar problemas de salud mental, atención psiquiátrica y psicológica, impartiendo conversatorios psicoeducativos, seguimiento al estado de salud mental de la comunidad universitaria y comunicación efectiva con la Red de Salud para colaboración continua.;

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0005-2024-AU-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Junio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 48

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

E.P EDUCACION A DISTANCIA

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ARCHIVO

- / STD2445